



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA

Carpeta N° 1407 de 2019

Repartido N° 957

Setiembre de 2019

EMPRESAS LÁCTEAS EXPORTADORAS

Se extiende el período de gracia establecido en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.397, de 27 de mayo de 2016

- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

144638

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora ... 15:00 ...
Fecha ... 06/09/19 ...

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 12:00
Fecha 09/09/2019
Carpeta N° 1407/2019

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **02 SEP 2019**

**Señora Presidente de la Asamblea General
Lucía Topolansky**

2019/05/001/60/128

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración parlamentaria el siguiente Proyecto de Ley mediante el cual procura continuar facilitando el acceso al financiamiento otorgado por instituciones de intermediación financiera locales dada las dificultades que continua enfrentando el sector lácteo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

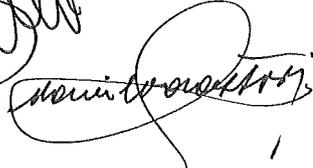
En el marco de la Ley N° 19.397 de fecha 27 de mayo de 2016, que contempla mecanismos para facilitar el acceso al financiamiento, se autorizó a Rentas Generales a hacerse cargo de los intereses generados de los créditos otorgados por instituciones de intermediación financiera locales, a empresas del sector lácteo durante la vigencia de un período de gracia no mayor a tres años.

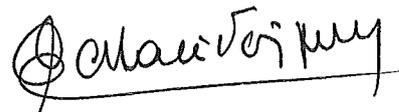
Dada la difícil situación que enfrenta el sector lácteo y la relevancia que tiene la cadena láctea en su conjunto –desde el punto de vista social y económico-productivo-, se eleva este Proyecto de Ley que extiende a un máximo de cuatro años el período de gracia previsto en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.397 de fecha 27 de mayo de 2016.

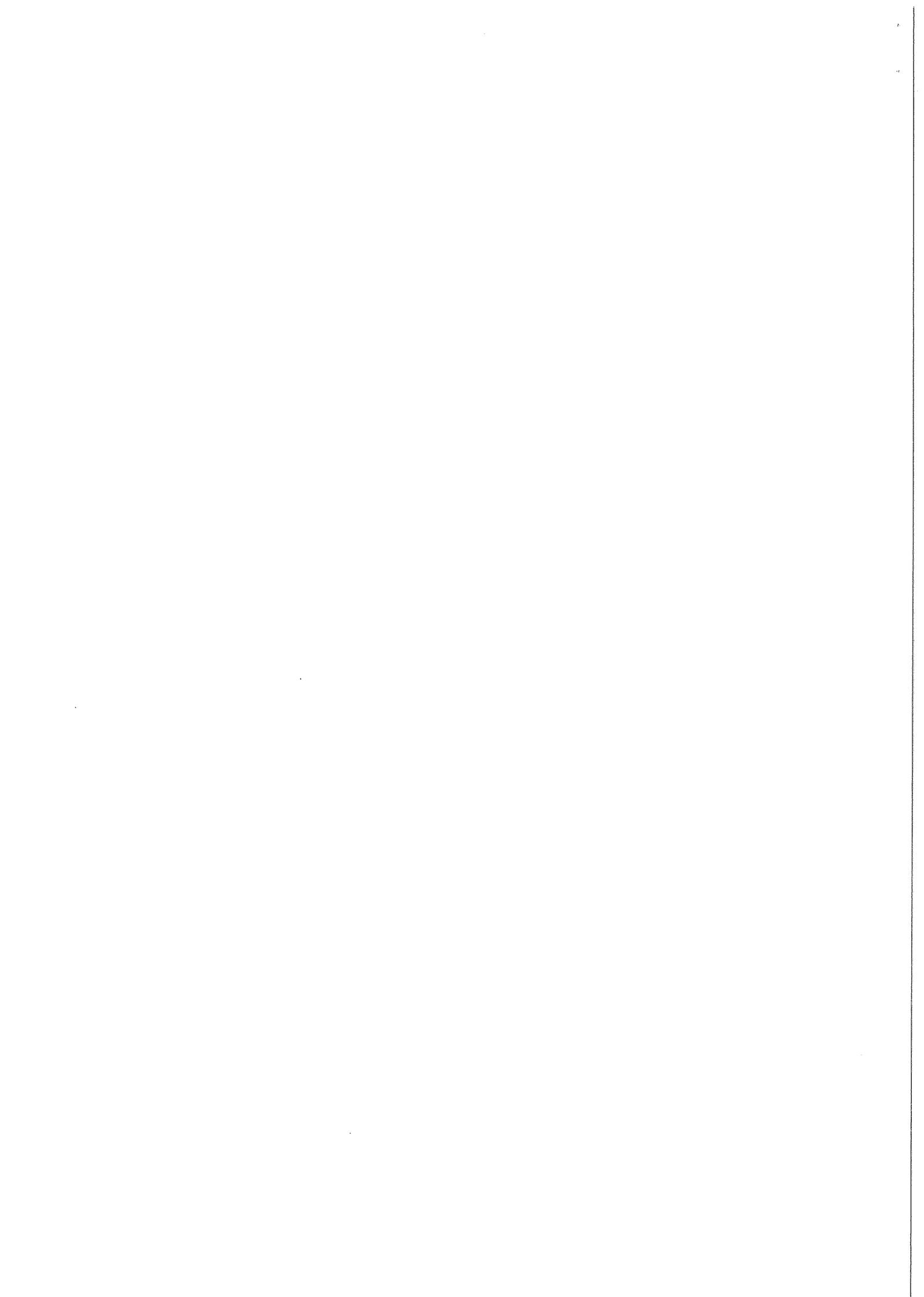
Saludo a la Señora Presidente con la mayor consideración.


CD/A-MR


ASUNTO 2 5 7 0



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020





República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

24/24

PROYECTO DE LEY

25/25

ARTÍCULO 1º.- Extiéndase el período de gracia previsto en el inciso primero del artículo 1º de la Ley N° 19.397 de fecha 27 de mayo de 2016 hasta un máximo de cuatro años a contar de la fecha de otorgamiento del crédito o préstamo original.

2019/05/001/60/128